

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 923.

Vigilancia.— Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan al pié, que en la mañana del 16 del corriente han desaparecido del Cortijo nombrado del Privilegio, término de la Rambla, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Alcalde de dicha villa, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 21 de Mayo de 1862.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una yegua cerrada, naranjuela oscura, alzada de mas de 7 cuartas y herrada.

Un potro de tres años, entrepelado, con un lunar blanco al final de la crin junto la cruz, con 7 cuartas escasas, entero, cerril y sin hierro.

Una mula de dos años roja clara,

bociblanca, herrada en el hocico y en la cadera izquierda que dice Prieto, de alzada rayana á las 7 coartas.

Real Audiencia de Sevilla.

Secretaría.

Circular núm. 899.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 4.º del actual en vista de consulta elevada al mismo acerca de si las Salas de Junta de las Audiencias conservan la facultad de corregir, disciplinariamente á los individuos del Ministerio Fiscal por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones despues que el Real Decreto de 9 de Abril de 1858 confiere dicha atribucion al citado Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido Real orden circular inserta en la *Gaceta* del Domingo 11 del que rige, cuya parte dispositiva dice asi:

1.ª Los Tribunales y Jueces de primera instancia se atenderán á la letra clara y terminante del artículo 29 del Real Decreto de 9 de Abril de 1858 que confiere la facultad de corregir disciplinariamente las faltas, abusos ú omisiones cometidos por los individuos del Ministerio Fiscal á los respectivos superiores gerárquicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gracia y Justicia y observando la forma en dicho artículo establecido.

2.ª En el caso de que las Audiencias no consideren dichas facultades, abusos ú omisiones suficientemente corregidas por el superior gerárquico á quien deben acudir en pri-

mer lugar, están en la obligacion de ponerlas en conocimiento del Ministerio de Gracia y Justicia, en quien reside la plena jurisdiccion disciplinaria, para que adopte la resolucion oportuna.

3.ª Quedan á salvo y sin que en ningun modo se entiendan menoscabadas las facultades que son inherentes á los Tribunales para la expedita administracion de Justicia y buen orden en los debates.

De Real orden lo digo á V. S. pa-

ra su conocimiento y efectos consiguientes.

Obedecida por la Sala de Gobierno de esta Audiencia se ha servido mandar se transcriba á VV. en los términos que se hace para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años.
—Sevilla 16 de Mayo de 1862.—
Manuel M. Mendez.—Sres. Jueces de 1.ª instancia de este territorio y Promotores fiscales del mismo.

Circular núm. 922.

Universidad Literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Las escuelas de instruccion primaria de los pueblos de la provincia de Sevilla que á continuacion se espresan están vacantes y se han de proveer mediante oposicion, segun se dispone en la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

Tres dias antes, por lo menos, de terminar un mes, que empezará á contarse desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia de Sevilla, presentarán los aspirantes sus solicitudes en la Secretaria de la Junta de Instruccion Pública de dicha Provincia, acompañadas de una certificacion de su buena conducta moral y religiosa, relacion justificada de sus méritos y servicios, y acreditarán además que poseen título de Maestros por medio de copia legalizada ó como previene la Regla 25 de la Real orden referida.

Pueblos.	Dotaciones.	Retribuciones.	Casa.
----------	-------------	----------------	-------

ELEMENTALES DE NIÑOS.

Paradas.	4100	1100	La facilita el Ayuntamiento.
Tocina	3300	900	id.

Sevilla y Mayo 18 de 1862.—El Vice Rector.—D. Manuel Jo Medina.

**Universidad literaria
de Sevilla.**

Circular núm. 892.

ANUNCIO.

Dirección general de instrucción pública.—Negociado 1.º—Se halla vacante en la facultad de Derecho, sección de Derecho civil y canónico una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de ascenso de la misma facultad y sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.—En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 8 de Mayo de 1862.
—El Director general.—Pedro Sabau, rubricado.—Es copia.—El Vice-Rector.—Don Manuel de Medina.

JUZGADOS.

**Juzgado de primera instancia
de Aguilar.**

Don Rafael Aguilar Tablada, Juez de 1.ª instancia de esta villa y su partido, ect.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda, pende de cumplimiento, exortado de la Alcaldía mayor del distrito de San Cristóbal de la siempre fidelísima Ciudad de la Habana, en la Isla de Cuba, librado á solicitud del Ilmo. Sr. Don Manuel Aguirre de Tejada, sobre los autos de la testamentaria del Sr. D. Eusebio Romero; el cual tiene por objeto la venta en subasta, de las fincas que con espresion de su situación, cabida y linderos se espresan á continuación.

Primeramente una suerte de estacas de olivo, llamada de Romero, sitio Pozo de la vereda en este término, compuesto de trescientos ochenta y cinco pies y doce faltas, linde olivos de Don Manuel Gimenez Lora, mas de los herederos de D. José Gutierrez y la vereda de Zañar, su valor diez y siete mil seiscientos diez y nueve reales: 17619

Otra en este propio término y sitio del Desierto, compuesta de cuatrocientos treinta y nueve pies de olivo, y en ellos veinticinco entrecalles,

linde unas de los herederos de D. Agustín Melero, otros de Isabel Ruiz, y mas de Sor Maria Severa Morales, su valor treinta y seis mil setecientos rs. 36700

Otra, sita Torre-jaramillo en este propio término, compuesta de doscientos noventa y nueve pies de olivo y una sierpe, lindante con mas de Don Antonio de Toro, herederos de Don Joaquin del Puerto, Manuel Gimenez y D. Antonio Melero, su valor ocho mil novecientos setenta y siete rs. 8970

Otra suerte de olivar al sitio carril de Lázaro Gimenez, partido de la Torre de este término, compuesta de ciento veintitres pies, linde otros de Juan Maria Conde, mas de Don Juan José Garrido, y otros de D. Manuel José Aragon, su valor cuatro mil quinientos reales 4500

Otra suerte de igual plantío, al sitio y pago casilla del Padre Herreña en este término, compuesta de ciento veintitres pies, incluidos en ellos diez y ocho entrecalles, linde mas de D. Don Pedro Mesias, otros de los herederos de Francisco Gimenez Luque y mas de Juan del Rio Chaparro, su valor, siete mil trescientos noventa reales. 7390

Otra id. que se compone de seiscientos setenta y ocho pies de olivo, y en ellos sesenta y siete entrecalles, al pago de la Saucedá en este dicho término, linde mas de Juan del Rio Chaparro, tierra monte de D. Rafael Carrillo Gutierrez, garrotal de Francisco Perez y el camino de la Cañada del Rosal, su valor, setenta y dos mil setecientos un real. 72701

Otra suerte del mismo arbolado al parage de las Zorreras en este término, compuesta de ochenta y un pies, linde otros del Pbro. D. Manuel de Toro Palma, mas de D. José Lopez, y la veredilla que se dirige á la fuente Culillo, su valor, tres mil trescientos cincuenta reales. 3350

Otra en el mismo sitio y término que la anterior, compuesta de treinta y nueve pies, linde mas de Don Pedro Beduya y otros de los herederos de Francisco Moriana, su valor mil cuatrocientos ochenta y dos rs. 1482

Otra compuesta de ochenta y siete pies y una sierpe, al sitio del Parche, en este término, linde mas de Don Alonso Priego, de José de Leiva, y la veredilla de la Sangre, en mil setecientos cuarenta reales. 1740

Otra, sita en la Atalaya de este término, compuesta de setenta y un pies, linde otros de D. José Maria Olivares, mas de Alonso Garcia y de Juan de Lucena, su valor dos mil seiscientos noventa y ocho rs. 2698

Otra en el mismo sitio y término que la anterior, denominada las Pedrizas, de cabida de doscientos noventa pies y nueve plazas, linde otros de Doña Josefa Lopera, tierra manchon

del Sr. Marqués de Cabriñana, y olivos de D. Luis Gimenez, su valor ocho mil setecientos cincuenta y cuatro reales. 8754

Otra suerte en el mismo sitio y término que las dos anteriores, denominada Casilla de Franco, compuesta de mil cuatrocientos ochenta y dos pies y veintidos plazas; linde mas de los herederos de D. Francisco de Mora, Pbro., otros de los de D. Juan de Dios Varo Franco, de D. Juan Clavijo, Pbro. y otros varios, en cincuenta y nueve mil ciento treinta y dos rs. 59132

Una suerte de tierra calma, al sitio de la Piedra Antonera ó Cuadrillas en este ruedo, compuesta de una fanega, segun informe, linde mas de Don Juan de Búrgos, y mas que pertenecieron á este hospital de Caridad, su valor tres mil ochocientos cuarenta reales. 3840

Un tajon tambien de tierra calma, al sitio de la Jenería de este ruedo, compuesto de siete celemines, linde el arroyo de dicho nombre, y la veredilla de la Sangre, su valor mil setecientos cincuenta reales. 1750

Otra suerte, al sitio del Cañaveralajo de este término, compuesta de dos fanegas y seis celemines de tierra, linde mas de D. Manuel Maldonado, el camino que se dirige á la huerta de Doña Melchora, mas del Sr. Duque de Medinaceli, y de Juan y Antonio Toscano, en seis mil reales. 6000

Otra en el mismo sitio y término que la anterior, compuesta de una fanega y tres celemines tierra calma, linde mas de Juan y Antonio Toscano, mas de Juan Arjona, Pbro., y de Don Manuel Maldonado, su valor dos mil cuatrocientos rs. 2400

Otra en el monte de Doña Melchora, de este término, y se denomina de Varon, compuesta de veintidos fanegas seis celemines de tierra, y en ellas sesenta y una encina, linde garrotal de D. Francisco Asis Franco, mas de Doña Dolores Vida, de los herederos de D. Gabriel Maldonado y mas de D. Manuel de Palma y Valle, su valor con el monte, cuarenta y tres mil trescientos cincuenta reales. 43350

Un tajon en el sitio y término que la suerte anterior, linde olivos de Doña Dolores Vida, tierra de Fernando de Palma, mas que fueron del hospital de esta Villa, y la suerte que antecede, su cabida once celemines tierra calma, su valor, mil setecientos sesenta reales. 1760

Un tajon tierra calma de tres y medio celemines, tras de los Corrales de la calle Tejar, de este ruedo, linde mas de Juan Maria Conde y la Carretera de Málaga, su valor, mil setecientos cincuenta reales. 1750

Unas casas principales calle Moralejo primero de esta poblacion, linde por arriba con otra de D. Neme-

sio Heredia, y por abajo con la de Antonio Varo Rio, su valor, cincuenta y seis mil once reales. 56014

Otra en la misma calle que la anterior, linde por arriba con la de D. Lorenzo José Conde Pbro., y por abajo con otra de José Medrano, valorada en catorce mil seiscientos treinta y dos reales. 14632

Otra en la calle Carrera de esta dicha Poblacion, linde por arriba con la de Doña Soledad Romero, y por abajo con otras de D. Agustín Maria Maldonado, valorada en doce mil trescientos veintisiete rs. 12327

Otra casa calle Desamparados de esta villa, linde por arriba con otra de Roque Megias, y por abajo con la de Dionisio Cabezas, su valor siete mil sesenta reales. 7060

Otra id., calle Cerrillo de esta poblacion, linde por arriba con Rafael de Llamas, y por abajo con D. Francisco Romero, su valor, cinco mil quinientos dos reales. 5502

Un molino aceitero, calle Molinos de esta villa, y hace esquina por arriba con la calleja que sale á la del Cerrillo, y linda por abajo con casas de los herederos de Ignacio Gimenez, valorado con inclusion de la viga, husillo, árbol, torba mayor, batanales, y todo lo demás anexo á dicha viga, en la cantidad de treinta y un mil seiscientos veintisiete reales. 31627

Y últimamente una casilla conocida por la de Franco, situada al pago de las Atalayas de este término, marcada con el número cuarenta y siete, y valorada en la suma de cuatro mil quinientos sesenta y seis reales. 4566

Y previa la práctica de algunas diligencias, por auto de hoy se ha mandado poner á la subasta mencionados fincas, por término de treinta dias, que concluyen el tres del próximo mes de Junio, señalándose para su remate el siguiente cuatro en los estrados de este Juzgado y hora de las once de su mañana, bajo los tipos ó valores antes esplicados, sin baja de ninguna clase, y pliego de condiciones que se ha presentado, y obra de manifiesto en la Escribanía. Quien quisiere hacer postura, parezca y le serán admitidas, á cuyo fin se anuncia al público.

Dado en la Villa de Aguilar de la Frontera á 3 de Mayo de 1862.
—Rafael Aguilar Tablada.— Por mandado de S. S.—Rafael Maria Valverde y Carrillo, Escribano.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

Circular núm. 376.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 26 de Julio de 1862, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Angel Osuna Garcia, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Finca rústica.

Menor cuantia.

Núm. 1869 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada Umbrias y Solanas, procedente del caudal de propios de la villa de Belméz, que radica en el Egido, término de dicha villa, y linda á N. y P. cañada de Mesta, que vá por el camino de los Pedroches, á L. desde el mojon que hay en un cerro pequeño línea recta á la corona del cerro, que se halla á la izquierda del collado del Molino, con vista al N. á terminar en un mojon que se halla en la cañada de Mesta, que vá por el camino de los Pedroches, y á S. dehesa de Fuente Blanca, y linda divisoria del Egido y los estercolados de vecinos de Belméz; bajo cuyos limites se compone de 240 fanegas, equivalentes á 154 hectáreas, 58 áreas y 46 centiáreas, excluyendo de la mensura y aprecio una zahurda de D. Gabriel Lozano. Está sin arrendar; ha sido tasada en 9.600 rs. y capitalizada por los 480 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

10.800

Núm. 1870 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Hoya del Helizo, de la anterior procedencia, que radica en el Egido, término de la villa de Belméz, y linda á N. la línea que sale por el collado de la Hoya del Helizo, y pasando por un corral de piedras se dirige al mojon de la cuerda del Helizo, esta cuerda adelante á terminar en el camino de Hinojosa, á L. vereda de Mesta que vá por el camino de los Pedroches, á S. linde del Egido y los estercolados de vecinos de Belméz, y á P. camino de Hinojosa; bajo cuyos limites se compone de 164 fanegas, equivalentes á 105 hectáreas, 63 áreas y 31 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 6.560 rs. y capitalizada por los 328 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

7.380

Núm. 1871 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cerros de Cabeza-gorda y Llanos del Molino, de la anterior procedencia, que radica en el Egido, término de la villa de Belméz, y linda á N. vereda de Mesta, que vá por el camino de los Pedroches, á L. arroyo del Albardado, á S. dehesa de Fuente Blanca, y á P. desde el mojon que hay en un cerro pequeño línea recta á la corona del cerro que se halla á la izquierda del collado del Molino, con vista al N. á terminar en un mojon que se halla en la cañada de Mesta, que vá por el camino de los Pedroches; bajo cuyos limites se compone de 382 fanegas, equivalentes á 246 hectáreas, 4 áreas y 72 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 15.280 rs. y capitalizada por los 764 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

17.190

Núm. 1872 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada de la Aneas, de la anterior procedencia, que radica en el Egido, término de la villa de Belméz, y linda al N. la junta de los arroyos que bajan del Alicante y Garci Martin, á L. desde el mojon del charco de la Aneas línea recta pasando por un corral de piedras á terminar en el mojon de la cuerda del Helizo, á S. cuerda del Helizo á terminar en el camino de Hinojosa, y á P. dicho camino de Hinojosa; bajo cuyos limites se compone de 193 fanegas, equivalentes á 124 hectáreas, 31 áreas y 18 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7.720 rs. y capitalizada por los 386 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

8.685

Núm. 1873 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Solanas de Caganchas, de la anterior procedencia, que radica en el Egido, término de la villa de Belméz, y linda á N. mojonera que parte del camino de Hinojosa, con direccion al

Cerro Blanco, y baja por la hoya de Valdecasas, línea recta á terminar en el arroyo del Acebuchar, á L. camino de Hinojosa, á S. linde del Egido y los estercolados de vecinos de esta villa, linde de la dehesa de los Mestos hasta el arroyo del Acebuchar ó Arroyo Hondo, este abajo hasta llegar á la haza número 1.º del trance 1.º en el Antolin, sigue por la cabezada de dicha haza y la del núm. 2. hasta llegar á la colada que vá al rio, y á P. dicha colada arriba hasta subir á la loma, y desde esta por la zahurda del Organista, línea recta á el arroyo del Acebuchar: quedando dicha zahurda y un colmenar hundido dentro de esta dehesa, escluidos de la mensura y aprecio; bajo cuyos limites se compone de 370 fanegas, equivalentes á 238 hectáreas, 31 áreas y 80 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 14.800 rs. y capitalizada por los 740 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

16.650

Núm. 1874 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Valdecasas y Cerro Blanco, de la anterior procedencia, que radica en el Egido, término de la villa de Belméz, y linda á N. dehesa del Alicante y Agustinos y la de la Castilleja, á L. camino de Hinojosa, á S. mojonera que sale del camino de Hinojosa con direccion á Cerro Blanco, baja por la hoya de Valdecasas, línea recta á terminar en el arroyo del acebuchar, y á P. dicho arroyo del Acebuchar; bajo cuyos limites se compone de 435 fanegas, equivalentes á 280 hectáreas, 18 áreas y 46 centiáreas; excluyendo de la mensura y aprecio una zahurda de D. Antonio Lozano, un colmenar y una cerca de Juan Antonio Sujar. Está sin arrendar; ha sido tasada en 17.400 rs. y capitalizada por los 870 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

19.575

Núm. 1875 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cañada Redonda, de la procedencia anterior, que radica en el Egido, término de la villa de Belmez, y linda á N. arroyo de la Aneas, á L. vereda de Mesta que viene por el camino de los Pedroches, á S. la línea que partiendo de dicha vereda de Mesta por el collado de la hoya del Helizo, pasa por un corral de piedras y termina en el mojon de la cuerda del Helizo, y á P. desde el anterior mojon línea recta pasando por un corral de piedras á terminar en un mojon que hay en el charco de Aneas; bajo cuyos limites se compone de 364 fanegas, equivalentes á 234 hectáreas, 45 áreas y 34 centiáreas; excluyendo de la mensura y aprecio una zahurda de Antonio Rivera. Está sin arrendar; ha sido tasada en 14.560 rs. y capitalizada por los 728 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

16.380

Núm. 1876 del inventario. Un pedazo de terreno manchon, nombrado la Campiñuela, de la procedencia anterior, que radica en doña Rama, término de la villa de Belméz, y linda á N. viñas de vecinos de doña Rama, á L. cortijo viejo y dehesa Umbrias de la Posadilla, á S. colmenar de Torre Vejarano, y á P. viñas del puerto de Torre Vejarano; bajo cuyos limites se compone de 14 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 1 área y 74 centiáreas; rebajando de la mensura y aprecio un desmontado de Matías Ortega. Está sin arrendar; ha sido tasado en 280 rs. y capitalizado por los 14 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

315

Núm. 1877 del inventario. Otro pedazo de terreno manchon, nombrado Cerro de la Cañada, de la procedencia anterior, que radica junto á doña Rama, término de la villa de Belméz, y linda á N. desmontado y viña de D. José Romero, otra de Diego Lopez, otra de los herederos de Antonio Garcia y desmontados de varios vecinos de doña Rama, á L. arroyo de la Señoreta, á S. mojonera que divide los términos de Belméz y Fuente Obejuna y á P. viña del Valle y la de Once-dedos; bajo cuyos limites se compone de 56 fanegas, equivalentes á 36 hectáreas, 6 áreas y 97 centiáreas; contiene dentro de su perímetro un desmontado de Manuel Leon, otro de Diego Leon, otro de Félix Montero, otro de Juan Heredia y otro de Juan Moreno; todos rebajados de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasado en 1.420 rs. y capitalizado por los 56 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

1.260

Núm. 1878 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada Val de Anca, de la procedencia anterior, que radica en doña Rama, término de la villa de Belmez, y linda á N. prado de Hornero, y viñas de Val de Anca á terminar en la dehesa llamada Umbrias de la Posadilla, á L. el ángulo que forma esta dehesa con los lagares de Valencia, á S. la línea que de dichos lagares vá recta al cercado de D. Marcelino Ravareda, con direccion á las viñas del Tintar á terminar en el arroyo de la Señoreta, y á P. arroyo de la Señoreta; bajo cuyos limites se compone de 118 fanegas, equivalentes á 76 hectáreas y 41 centiáreas; comprende una cerca de D. Antonio Arellano, vecino de la Posadilla, un dep-

montado de Francisco Moreno y otro de Antonio Ramon, rebajados de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2.360 rs. y capitalizada por los 118 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

2.655

Núm. 1879 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada la Campañuela, de la anterior procedencia, que radica en la raña de la Juliana, término de la villa de Belmés, y linda á N. dehesa de Miraflores, á L. mojonera que separa los términos de Belmés, Espiel y Villanueva del Rey, á S. desmontados de vecinos de Belmés, y á P. regajo que baja de Miraflores, junto al colmenar del Chaparro, de la propiedad de Antonio Cerrato, á desaguar en el arroyo de los Pilonos, hasta llegar á un plantío de olivar, perteneciente á D. Manuel Boza; bajo cuyos límites se compone de 380 fanegas, equivalentes á 244 hectáreas, 75 áreas y 93 centiáreas; contiene dentro de sus límites varios desmontados de vecinos de Belmés, dos casas de teja y varios pozos de mina, rebajados de la mensura y aprecio. Por esta dehesa baja la colada de 30 varas que conduce de la dehesa de Miraflores al río. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7.600 rs. y capitalizada por los 380 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

8.850

Núm. 1880 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Majadales de Moncayo, de la anterior procedencia, que radica en la raña de la Juliana, término de la villa de Belmés, y linda á N. dehesa de Moncayo, á L. regajo de Pedregosillo, que sale de un colmenar de Antonio Cerrato, línea recta á la linde de la dehesa del Bujadillo, en cuyo punto hay un mojon, á S. colada que separa esta dehesa de la del Bujadillo, y á P. colada que baja por el arroyo del Albardado; bajo cuyos límites se compone de 198 fanegas, equivalentes á 127 hectáreas, 53 áreas y 23 centiáreas; comprende dos desmontados de vecinos de Belmés rebajados de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3.960 rs. y capitalizada por los 198 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

4.485

Núm. 1881 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Caseron de Juliana, de la anterior procedencia, que radica en la raña de la Juliana, término de la villa de Belmés, y linda á N. dehesas de Miraflores y Moncayo, á L. regajo que baja de Miraflores junto al colmenar del Chaparro, de la propiedad de Antonio Cerrato, á desaguar en el arroyo de los Pilonos, hasta llegar á un plantío de olivar perteneciente á don Manuel Boza, á S. desmontados de vecinos de Belmés y colada que separa esta dehesa de la del Bujadillo, y á P. regajo del Pedregosillo que sale de un colmenar de Antonio Cerrato, línea recta á la linde de la dehesa del Bujadillo, en cuyo punto hay un mojon; bajo cuyos límites se compone de 392 fanegas, equivalentes á 252 hectáreas, 48 áreas y 82 centiáreas; conteniendo dentro de sus límites varios desmontados de vecinos de Belmés, y unos pozos de mina con una casa de teja; todo rebajado de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7.840 rs. y capitalizada por los 392 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

8.820

Núm. 1882 del inventario. Un pedazo de terreno manchon, nombrado del Carrizal, de la procedencia anterior, que radica al sitio del mismo nombre, término de la villa de Belmés, y linda á N. dehesa Cerro del Moro, á L. la de Peñasladrones, y á S. y P. desmontados de vecinos de Belmés; bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 72 áreas y 92 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 240 rs. y capitalizada por los 128 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

270

Núm. 1883 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada Charneca y Raña del Molino, de la anterior procedencia, que radica en la Charneca, término de la villa de Belmés, y linda á N. y L. desmontados de vecinos de Belmés, á S. dehesa de Moncayo, y á P. arroyo bajo del Albardado hasta la junta del de las Aneas, y desde esta junta con la colada que baja por dicho arroyo; bajo cuyos límites se compone de 469 fanegas, equivalentes á 302 hectáreas, 8 áreas y 40 centiáreas; excluyendo de la mensura y aprecio, tres colmenares cuyos dueños se ignoran y varios desmontados de vecinos de Belmés. Está sin arrendar; ha sido tasada en 9.380 rs. y capitalizada por los 469 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

10.552,50

Núm. 1884 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cortijo Nevado, de la procedencia anterior, que radica al sitio del mismo nombre, término de la villa de Belmés, y linda á N. cuerda de Peñas Largas, á terminar en la vereda de Mesta, á L. dicha vereda que baja por el arroyo del Albardado, á S. arroyo de la Aenas, y á P. colmenar de doña Micaela

Negrillo y junta de los arroyos del Risquillo; bajo cuyos límites se compone de 344 fanegas, equivalentes á 221 hectáreas, 57 áreas y 13 centiáreas; comprende varios desmontados de vecinos de Belmés, cuatro colmenares de doña Juana Cavanillas y dos caserones hundidos, rebajados de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 10.320 rs. y capitalizada por los 516 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

11.610

Núm. 1885 del inventario. Una haza de tierra de labor y de secano de señalacion, de la procedencia anterior, conocida por el número 6.º del trance 4.º, que radica en Antolin, término de la villa de Belmés, y linda á N. vereda de Marigarcia, á L. paredon que separa esta haza de la 5.ª, á S. hazas de José Solano y de Manuel Rodríguez, y á P. otras de Rafael Rivera y de Martín Infante; bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas y 28 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 800 rs. y capitalizada por los 40 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

900

Núm. 1886 del inventario. El arbolado existente en una haza de 10 fanegas, de la propiedad de D. Juan Antonio Benitez, nombrada Rodeo del Manchon, de la procedencia anterior, que radica en Cortijo Viejo, término de Belmés, y linda á N. haza de D. Manuel Lozano, á L. tierras del comun de vecinos, á S. haza de las Matas, perteneciente á dicho Sr. Benitez, y á P. arroyo de la Pizarra; consta dicho arbolado de 412 encinas y chaparros, el que ha sido tasado en 2.472 rs. y capitalizado por los 99 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

2.227,50

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Fuente Obejuna.

NOTAS.

- 1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.
 - 2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 14 de Mayo de 1862.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.